



AJUNTAMENT DE SÚRIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SÚRIA Y LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE SÚRIA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PROMOCIÓN Y AYUDA AL COMERCIO LOCAL.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Súria, representado por el señor José María Canudas y Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Súria, debidamente facultado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 05/20/2019 y asistido por la Secretaria de la Corporación que da fe.

De la otra parte, la Unión de Comerciantes de Súria (en adelante UBS), representada por el señor Enrique Fàbrega Serra, como Presidente.

ANTECEDENTES

I. Desde hace más de una década el Ayuntamiento de Súria y la UBS local colaboran en diversas iniciativas que se desarrollan en el municipio. Estas colaboraciones se han materializado en diversas campañas comerciales impulsadas por la UBS plenamente consolidadas y otras que se han ido introduciendo y creando en los últimos años.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento de Súria, ha creado y fomentado algunas actuaciones en las que la participación activa de la UBS, es clave para el éxito de las mismas. A modo de ejemplo podemos destacar las siguientes:

- Campaña Barrios antiguos
- Vales de descuento Uso del Reciclaje
- Campaña trátame bien ("tracta'm bé")
- Feria medieval
- Concurso de ambientación navideña

II. El Ayuntamiento de Súria, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, tiene como objetivo consolidar e impulsar el modelo de comercio urbano y de proximidad del municipio, y uno de los aspectos fundamentales es la dinamización comercial.

El Ayuntamiento también pretende fortalecer el tejido existente, fortaleciendo al mismo tiempo a la asociación local y sus actuaciones de representación.

III. La Unión de Comerciantes de Súria (UBS) - Súria Punto Comercial comparte este objetivo, y ve necesario intensificar la relación con el Ayuntamiento de Súria para alcanzar conjuntamente este objetivo, que es común.

Para ello es necesario, entre otros aspectos, continuar y profundizar la colaboración que tradicionalmente han mantenido estas dos entidades.

IV. Que tradicionalmente estas colaboraciones han sido subvencionadas por el Ayuntamiento mediante subvención global que el Ayuntamiento concede a las diversas entidades del municipio, o bien subvenciones para actos singulares, o convenios

V. Que el Ayuntamiento tiene como objetivo principal el fomento de la cohesión social de los ciudadanos del municipio de Súria. Entre algunos aspectos de esta cohesión podemos destacar la promoción y la dinamización de las actividades económicas del



AJUNTAMENT DE SÚRIA

propio municipio desde una visión amplia, promoviendo el interés general y el arraigo al municipio.

VI. Que la UBS- Súria Punto Comercial, pretende trabajar para la dinamización del comercio de Súria y sus productos locales, con el fin de que se convierta en un comercio moderno y competitivo, y se consolide el uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, incrementando así el movimiento económico del municipio.

VII. Que para ello es necesario, entre otros aspectos, una mayor colaboración entre estas dos entidades, colaboración que debe mantenerse de forma estable en el tiempo.

VIII. Que esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de firmar el presente convenio como instrumento básico de actuación, considerando conveniente regular estas colaboraciones dentro de un marco más global y estable, sin perjuicio de otros instrumentos concretos que por acuerdo de las partes, se puedan consensuar.

CONVIENEN:

PRIMERO .- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto para impulsar el modelo comercial de dinamización urbana y de proximidad en Súria desde los principios de cooperación y coordinación de acciones entre la administración local y el sector comercial

SEGUNDO .- Dentro del proyecto objeto de la subvención, entre el Ayuntamiento de Súria y la Unión de Comerciantes de Súria se colaborará, entre otras en la realización de las siguientes actividades, que tienen carácter enumerativo y no exhaustivo:

- Gangas de invierno: Liquidación de stocks de la campaña de invierno, por las calles del municipio.
- Semana Loca: Promoción dirigida a promocionar los productos de la temporada primavera-verano
- Gangas de verano: Liquidación de stocks de la campaña de verano por las calles Comerciales del municipio.
- Camino de Santòfol: Campaña de tapa a tapa en dos modalidades infantil y adulto, con sorteos al final de la campaña.
- Black Friday: Promoción de descuentos y ofertas para incentivar con antelación las compras navideñas.
- Feria de Navidad y Campaña de Navidad y Reyes: Campaña para promover el comercio local y de proximidad en estas fechas. Actividades de dinamización y sorteos, y regalo de vales de compra entre los establecimientos asociados.

Estas colaboraciones se planificarán y temporalizan mediante la presentación de un programa anual de actividades al inicio del año, durante el primer trimestre de cada año



AJUNTAMENT DE SÚRIA

TERCERO .- El Ayuntamiento de Súria subvencionará a la Unión de Comerciantes de Súria, de acuerdo con el siguiente detalle:

- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS 4. 5 00 € anuales para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- El soporte de los servicios municipales en el diseño y realización de campañas de promoción y difusión, así como en la tramitación de ayudas.
- Cesión de espacios y de material fungible necesarios (carpas, mesas, sillas, entarimados ...) de los que disponga la Brigada Municipal para llevar a cabo las campañas, así como su colaboración y ayuda en la adecuación de espacios.
Estas colaboraciones se llevarán a cabo, en la medida de lo posible y deben ser planificadas con la suficiente antelación. (El alcance de estas colaboraciones técnicas y de apoyo se detallará en la memoria anual que presentará la entidad).
- Incorporar dentro de sus líneas de formación acciones destinadas a incrementar la capacitación del sector comercial municipal.

De igual forma se establecerá la coordinación permanente entre el Ayuntamiento, a través del Departamento de Promoción Económica (Desarrollo local) y la Unión de Comerciantes de Súria con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de estas obligaciones por cada parte y, por tanto, el correcto cumplimiento del convenio

CUARTO .- IMPORTE de la subvención.

El Ayuntamiento de Súria se compromete a hacer una aportación económica a la Unión de Comerciantes de Súria con un importe total de 13.500,00 € (trece mil quinientos euros), durante los ejercicios de 2019 a 2021, según el siguiente desglose:

- 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros) con cargo al presupuesto del ejercicio 2019,
- 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros) con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, condicionado a la efectiva consignación de la partida correspondiente al presupuesto de ese ejercicio.
- 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros) con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, condicionado a la efectiva consignación de la parte ida correspondiente al presupuesto de ese ejercicio.

Se imputará a la partida 2019 154 2410 48021 del presupuesto municipal correspondiente al año 2019 para la Unión de Comerciantes Súria, (UBS-SÚRIA), así como a las partidas correspondientes que se establezcan en los presupuestos de los años siguientes (2020 y 2021), y en concepto de actividades de dinamización del tejido comercial descritas en el presente convenio.

QUINTO.- Aceptación y gestión de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención una vez se haya efectuado la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.



AJUNTAMENT DE SÚRIA

SEXTO.- Período de ejecución.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto para impulsar el modelo comercial urbano y de proximidad en Súria desde los principios de cooperación y coordinación de acciones entre la administración local y el sector comercial, entre los periodos del 1 de enero y el 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, respectivamente

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se efectuará anualmente una vez terminadas las actividades de cada anualidad como máximo el día **31 de enero del año siguiente**, una vez finalizada la ejecución de cada periodo.

La justificación económica se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa según modelo normalizado.

Esta justificación deberá ir acompañada por una memoria explicativa de las actividades realizadas por el UBS, y que sean objeto de la subvención.

OCTAVO .- Pago.

El pago de la subvención se hará en dos periodos:

1 – en el mes de mayo de 2019, 2020 y 2021, un pago a cuenta de 3.450 € equivalente al 75% del importe anual de la subvención, y

2 – en el mes de febrero del año siguiente, con un importe de 1. 125 €, correspondiente al 25% restante, previa presentación y dentro de los plazos establecidos en la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENO .- Obligaciones de los beneficiarios:

Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DÉCIMO .- Compatibilidad con otras subvenciones:

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO .- Causas de revocación.

El Ayuntamiento de Súria podrá proceder a la revocación total o parcial de las subvenciones otorgadas en este convenio en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones previstas en este convenio.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Otras causas de revocación previstas en la normativa vigente.

DUODÉCIMO .- Causas de reintegro.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la persona jurídica, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán



AJUNTAMENT DE SÚRIA

responsables en todo caso, los administradores de la persona jurídica que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOTERCERO.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se remitirá a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su correspondiente reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá una vigencia de tres años (ejercicios 2019, 2020 y 2021).

Y, para que así conste, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al inicio.

Josep Maria Canudas y Costa
Alcalde – Presidente

Enric Fàbrega Sierra
Presidente UBS

Da fe,

Laura Goula y Colomer
Secretaria
Ayuntamiento de Súria

Súria a mayo de 2019